



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO No. **054** DE 2021

(07 de septiembre de 2021)

Por el cual se establecen los lineamientos para la obtención, renovación y modificación de registro calificado de los programas académicos en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y se deroga el Acuerdo 028 del 13 de abril de 2018.

El CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000, expedido por el Consejo Superior Universitario y 80 del 21 de octubre de 2015 expedido por el Consejo Académico,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 69 garantiza la autonomía universitaria para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley.

Que la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992 “Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior”, en el artículo 28 consagra la autonomía universitaria y reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, docentes, científicas y culturales.

Que, de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política y en virtud de la autonomía de la que gozan las Instituciones de educación superior, la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, tiene la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos de acuerdo con la Ley.

Que el capítulo II de la Ley 30 de 1992, establece disposiciones sobre la organización y elección de directivas de las Universidades del Estado y de las otras instituciones de Educación Superior estatales u oficiales, señalando en sus artículos 62 y 65, respectivamente, que la dirección de las universidades estatales u oficiales estará a cargo del Consejo Superior, el Consejo Académico y el Rector y, que corresponde al Consejo Superior Universitario, definir las políticas académicas y administrativas y la planeación institucional.

Que el artículo 53 de la precitada Ley, creó el Sistema Nacional de Acreditación con el objetivo fundamental de garantizar a la sociedad que las instituciones que hacen parte del mismo cumplen los más altos requisitos de calidad y realizan sus propósitos y objetivos.







UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Acuerdo No. **054** de 2021. *“Por el cual se establecen los lineamientos para la obtención, renovación y modificación de registro calificado de los programas académicos en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y se deroga el Acuerdo 028 del 13 de abril de 2018”.*
Página 2 de 4.

Que, el Consejo Nacional de Educación Superior - CESU actualizó el Modelo de Acreditación de Alta Calidad para instituciones y programas de Educación Superior, mediante el Acuerdo 02 del 01 de julio de 2020 y, a su vez, el Ministerio de Educación Nacional emitió el Decreto 1330 del 25 de julio de 2019, el cual sustituye el Capítulo 2 y suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación, en lo relacionado con el registro calificado de programas académicos de educación Superior, expidiendo también las Resoluciones 15224 del 24 de agosto de 2020, por la cual se establecen los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad de carácter institucional reglamentadas en el Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 1330 de 2019, para la obtención y renovación del registro calificado y la Resolución 021795 del 19 de noviembre de 2020, para el ámbito de los programas académicos.

Que, el Acuerdo 011 del 10 de abril 2000, Por el cual se expide el nuevo Estatuto General de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y se deroga el anterior señala en su artículo 17 las funciones del Consejo Superior Universitario, definiendo en el literal r la de: “Definir políticas, orientar las acciones y posibilitar los medios necesarios para garantizar el desarrollo de los procesos encaminados a la acreditación de la UNIVERSIDAD”.

Que mediante Acuerdo del Consejo Académico 118 del 17 de diciembre de 2019, se emite concepto favorable a la actualización del Proyecto Educativo Universitario – PEU, que da lineamientos en relación con las políticas, tendencias y demandas educativas globales y nacionales vigentes.

Que mediante Acuerdo 022 del 5 de mayo de 2020, se aprobó la actualización del Modelo Pedagógico Institucional – MOPEI, el cual es una apuesta que orienta y enriquece el proceso de enseñanza y aprendizaje bajo los principios de una formación integral e igualmente abarca conceptos que fundamentan y guían los procesos curriculares y la práctica académica.

Que mediante Acuerdo No. 004 de 2020 el Consejo Superior Universitario aprobó el Plan de Desarrollo Institucional - PDI: 2020-2025, estableciendo como iniciativas Estrategia E 1.3. el: “Consolidar la cultura de alta calidad, mediante procesos de autoevaluación y autorregulación con fines de acreditación de programas académicos e institucional”; y la IE 1.10. “Diseñar e implementar el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad asignando la responsabilidad de la gestión correspondiente en cabeza de la Rectoría, la



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Acuerdo No. **054** de 2021. *“Por el cual se establecen los lineamientos para la obtención, renovación y modificación de registro calificado de los programas académicos en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y se deroga el Acuerdo 028 del 13 de abril de 2018”.*
Página 3 de 4.

Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo, la Oficina de Autoevaluación y Acreditación, la Oficina de Control Interno y, adicionalmente, para el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad - SIAC a todas las Facultades de la Universidad”.

Que el Consejo Académico en sesión sincrónica del día 7 de septiembre de 2021, conceptuó favorablemente sobre los lineamientos para la obtención, renovación y modificación de registro calificado de los programas académicos en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

En consecuencia, el Consejo Académico

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. ESTABLECER los lineamientos para la obtención, renovación y modificación de registro calificado de los programas académicos en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y se deroga el Acuerdo 028 del 13 de abril de 2018.

Los lineamientos se encuentran contenidos en el documento “lineamientos para la obtención, renovación y modificación de registro calificado de los programas académicos” que hace parte integral del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. ACOMPAÑAMIENTO. Los aspectos contemplados en el presente acuerdo serán implementados por la Institución con el acompañamiento de la Oficina de Autoevaluación y Acreditación o la que haga sus veces, previo análisis del Comité de Acreditación Institucional. Igualmente, se trazarán las acciones correspondientes por los Comités de Acreditación de los Programas en cada una de las Facultades, con el fin de contribuir con la calidad de Unicolmayor como sistema conformado por varios actores del orden académico y administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Los aspectos contemplados en el presente acuerdo son articulados con la normatividad vigente del Ministerio de Educación Nacional y conforme a la naturaleza institucional y autonomía Universitaria de Unicolmayor.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Acuerdo No. **054** de 2021. *“Por el cual se establecen los lineamientos para la obtención, renovación y modificación de registro calificado de los programas académicos en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y se deroga el Acuerdo 028 del 13 de abril de 2018”.*
Página 4 de 4.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga las normas que sean contrarias, en especial el Acuerdo 028 del 13 de abril de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá, D.C., a los 07 de septiembre de 2021

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO,


MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,


SANDRA YULIET MONCADA CASANOVA

Proyectó: Maricela Botero Grisales
Jefe Oficina de Autoevaluación y Acreditación

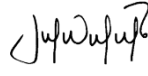
Revisó: Ana Isabel Mora Bautista
Vicerrectora Académica (E)
Gabriel Hernando Pinzón Gutiérrez
Vicerrector Administrativo (E)
Ana Isabel Mora Bautista
Decana Facultad Ciencias de la Salud
Doris Astrid González López
Decana Facultad Ciencias Sociales
Julio César Orjuela Peña
Decano Facultad de Ingeniería y Arquitectura
Over Humberto Serrano Suárez
Decano Facultad de Derecho

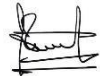
Carlos Ariel Alzate Orozco
Decano Facultad Admón. y Economía

Carlos Eduardo Ortiz Rojas
Jefe Oficina Jurídica










**UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
VICERRECTORÍA ACADÉMICA
OFICINA DE AUTOEVALUACION Y ACREDITACION**

**LINEAMIENTOS PARA LA OBTENCION, RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE
REGISTRO CALIFICADO DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS**

INTRODUCCIÓN

Para la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y en particular para la Vicerrectoría Académica, resulta oportuno contar con este referente para orientar los procesos de consolidación de la calidad de los programas académicos que actualmente se desarrollan en las diferentes Facultades a través de la obtención, renovación o modificación de Registro calificado, de manera que se responda a las 9 condiciones de calidad establecidas para programas académicos en el Decreto 1330 de 2019 y la Resolución 021795 de 2020, las cuales sustituyeron el Artículo 2.5.3.2.2.1. del Decreto 1075 de 2015; además de asegurar la disposición de los documentos soporte denominados anexos.

Para tal efecto, El Programa Académico debe verificar el cumplimiento de las 9 condiciones de calidad, para lo cual se define el presente lineamiento fundamentado en los manuales “información para diligenciar en la plataforma Nuevo SACES etapa nuevo y renovación” respectivamente, propuestos por el Ministerio de Educación Nacional; corresponde entonces a los docentes responsables de ésta gestión académica hacer la comprensión de la misma, de tal manera que, a partir de la normativa ministerial, los lineamientos institucionales, la experiencia y orientaciones de la decanatura, y desde el apoyo de la Oficina de Autoevaluación y Acreditación, se evidencie el cumplimiento de las condiciones de programa.

Al iniciar el plan de trabajo orientado a la obtención, renovación o modificación de Registro calificado es necesaria también la apropiación de los referentes del Ministerio de Educación Nacional - MEN, así como el conocimiento y apropiación de la normativa institucional, con lo cual el equipo de trabajo estará familiarizado con el contexto, los referentes institucionales y los establecidos por el MEN:

- Decreto 1330 de 2019
- Resolución 021795 de 2020
- Proyecto Educativo Universitario - PEU
- Modelo Pedagógico Institucional - MOPEI
- Plan de Desarrollo Institucional - PDI
- Sistema Integrado de Gestión - SISGECC
- Acuerdos relacionados

- Reglamentos (Admisión, Estatuto docente, Estudiantil, de trabajos de grado, entre otros)

En este sentido, la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca presenta en su normatividad el Acuerdo 013 de 2003 respecto a Flexibilidad, la interdisciplinariedad, la articulación y coherencia de las propuestas académicas, relación vínculos internos y externos, redes y alianzas científicas. En este mismo Acuerdo 013, trata aspectos de la reestructuración de los programas de pregrado y posgrado, define las áreas, distribución de créditos por áreas, el procedimiento para obtención de Registro calificado y el proceso de autoevaluación, entre otros. En este marco institucional, cada Facultad genera, desarrolla y fortalece los programas académicos como parte del cumplimiento de los objetivos estratégicos del PDI 2015 – 2019.

RECOMENDACIONES GENERALES

Obtención de Registro Calificado en Programas Nuevos

Para elaborar un documento de propuesta del nuevo programa en términos de viabilidad, coherencia y pertinencia, implica realizar previamente un estudio de factibilidad, cuyos aspectos se señalan en el numeral 2 del Acuerdo 039 de 2008¹ y para efectos de pregrado en la Normatividad vigente, donde se determina entre otras, la demanda potencial del programa académico, así como la estimación de empleabilidad. Asimismo, argumentar acerca del impacto del programa educativo en el mejoramiento laboral y ocupacional de los egresados (áreas de oportunidad del desempeño profesional), la relevancia social y pertinencia académica, así como el análisis comparativo de la oferta educativa similar en otras instituciones de educación superior (IES) local, nacional e internacional. Este estudio deberá ser presentado para análisis y aval del Comité de currículo y Consejo de Facultad, cuya evidencia serán las Actas correspondientes.

Al igual que el estudio de factibilidad, uno de los soportes importantes que acompaña la propuesta, es el estudio económico que determina la viabilidad y sostenibilidad financiera del Programa, por lo cual el equipo de programas nuevos debe elaborar la matriz de costos establecida por la Oficina de Planeación para el respectivo análisis de la propuesta que junto con la División Financiera generarán el estudio económico con el valor de la matrícula del Programa proyectada a 7 años.

Renovación de Registro Calificado en Programas Nuevos

Cuando se trata de Renovación del Registro Calificado, esta renovación debe entenderse como un procedimiento que permite **evidenciar el cumplimiento de los propósitos planteados con la aprobación inicial del programa**, las condiciones adecuadas de su desarrollo a lo largo del tiempo, así como **el mejoramiento, la madurez y el perfeccionamiento del programa académico**. Para tal fin está concebida **la autoevaluación (dos por vigencia) y sus consecuentes planes de mejoramiento** como evidencia permanente de mejoramiento durante el periodo de vigencia del Registro Calificado. Esto podría considerarse como la validación del voto de confianza que el MEN dio a un programa académico en el momento de su aprobación. Renovar, no es hacer de nuevo, ni

¹ Acuerdo 039 de 12 agosto de 2008. Lineamientos para la creación de **programas de posgrado** en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

volver a hacer; es dar fe que nuevamente lo ofrecido cuenta con las condiciones necesarias para ser desarrollado y que ha venido en un proceso de crecimiento ante sí y ante una comunidad que lo reconoce”.

En procesos de **Renovación de Registro Calificado** debe considerarse que, después de 7 años o más de la primera autorización, el programa precisa demostrar:

- **Que todo aquello que fue un PLAN se ejecutó.** Por supuesto es posible que haya variaciones respecto a lo inicialmente previsto.
- **De la ejecución de los planes iniciales y su evaluación, se derivaron nuevas estrategias y acciones** que conducen a mejorar la calidad y adecuar el programa a las necesidades, normativa y entorno actuales.
- **Que se tienen evidencias del desarrollo** sistemático de la autoevaluación y del plan de mejoramiento ejecutados y/o en ejecución.

Esta lectura diferencial sobre la obtención del registro y su renovación cada siete años evidencia los distintos alcances del mismo proceso a la luz del Decreto 1330 de 2019. Lo anterior obliga a pensar que el registro sirve para garantizar el funcionamiento de un programa académico nuevo, mientras que la renovación es un ejercicio que evidencia la evolución y el mejoramiento del programa en la Universidad y en su medio.

LINEAMIENTO PARA LA OBTENCIÓN, RENOVACIÓN O MODIFICACIÓN DE REGISTRO CALIFICADO

1. Para el desarrollo de las condiciones de programa para obtención, renovación o modificación de registro calificado, es necesario al interior de cada Facultad definir el equipo de profesores cuyos perfiles, disciplinar y académico correspondan con la naturaleza del programa a crear, renovar o modificar, que, dada la complejidad y exigencia de estos proyectos, el equipo gestor deberá contar con dedicación de tiempo, de conformidad con el plan de trabajo.
2. Definir las etapas, generar un cronograma de trabajo para su seguimiento, establecer responsabilidades y recursos, pues este se constituye en un proyecto del Plan de Acción Anual - PAA, cuya gestión será evaluada mediante tres monitorias al año por parte de la Oficina de Planeación, así como el seguimiento al Plan de mejora del Programa por parte de la Oficina de Control interno, lo que conlleva a presentar soportes y evidencias de los avances y desarrollos alcanzados.
3. Fortalecer el trabajo articulado entre las Oficinas de Investigación y de Proyección Social con el fin de determinar las demandas del entorno, la relación y el seguimiento a egresados. Con ello se busca apropiar las experiencias y discursos que se generan constantemente en la educación superior en torno al conocimiento, así como la relación con el sector productivo, los proyectos y su impacto en el desarrollo de la sociedad.

4. Debe verificarse que lo expresado en cada una de las condiciones de programa está debidamente sustentado y articulado a las otras condiciones requeridas. Es importante tener en cuenta que cualquier modificación o ajuste de la información referente a una condición de programa podrá tener repercusión en otras condiciones.
5. Toda información debe ser **confiable, actualizada y verificable**. Las fuentes de **información** podrán ser los estudios o análisis propios, los sistemas de **información** de la institución, los sistemas de información que facilita el Ministerio de Educación Nacional, o de información desarrollada por terceros. Es necesario referenciar claramente la información que es propia de la Institución, de aquella que ha sido tomada de fuentes externas, en este último caso debe hacerse uso adecuado de las respectivas referencias.
6. El PEU, las Políticas, los Planes de Desarrollo, los Reglamentos y otro tipo de documentos de carácter institucional deben estar disponibles en la web y en ese caso no es necesario incluirlos en los Anexos. En lo posible, **evitar que el documento refleje diferentes tipos de estilo de redacción** y presentación de la información, lo anterior puede conllevar a imprecisiones o contradicciones a lo largo del documento o la falta de un hilo conductor en la presentación de la información.
7. Siempre que sea posible, debe **hacerse uso de tablas, gráficas y cuadros que resuman información y faciliten la evaluación de las condiciones de programa** y su evolución en el programa, cuando se trate de renovaciones.
8. Tener presente que, si el proceso es de Renovación de Registro Calificado, se deben reflejar en datos comparativos el avance, la evolución y la madurez del programa y sus estamentos en cada una de las condiciones, ilustrando el nivel de cumplimiento de los planes anteriormente trazados para el programa y los resultados alcanzados en al menos el período de tiempo de vigencia del actual Registro Calificado.
9. Siempre que el Decreto solicita un Plan (de vinculación docente, de desarrollo de la investigación, de mejoramiento, etc.) tener presente que contenga **información tan detallada que permita conocer lo existente (línea base) y evidenciar las acciones que se emprenden, que dirigen su ejecución y control de los avances logrados**. En este sentido, todo Plan que se incluye como anexo debe contener al menos:
 - Objetivos y Metas
 - Estrategias y Acciones a implementar
 - Plazos de ejecución por actividades (definiendo fechas de inicios, hitos parciales y finalización prevista)
 - Responsables por actividad o conjunto de actividades
 - Recursos requeridos (Físicos, Tecnológicos, Financieros, de Talento Humano, Información, etc.)
 - Indicadores de impacto para cada objetivo o meta establecida.

En términos generales, la información consignada en cada Plan debe responder las preguntas: ¿Qué? ¿Cómo? ¿Por qué? ¿Quién? ¿Con quién? ¿Dónde? ¿Cuándo?, de cada propósito que se desea alcanzar.

10. Las plantillas establecidas en la plataforma Nuevo SACES y solicitadas como anexos de algunas condiciones, no se deben modificar ya que el contenido de las mismas se encuentra predefinidas por el Ministerio de Educación Nacional.
11. La Oficina de Autoevaluación y Acreditación en el marco del acompañamiento realizado por la misma ha definido los siguientes documentos de acuerdo al trámite que se va a realizar:

Trámite	Documento(s)
Obtención de registro calificado (nuevo programa)	-Guía Obtención Registro Calificado -Procedimiento Acompañamiento para la Creación de un Nuevo Programa
Renovación o modificación de registro calificado	-Guía Renovación o Modificación Registro Calificado -Procedimiento Acompañamiento para la Renovación o Modificación de Registro Calificado

BIBLIOGRAFÍA

- Ministerio de Educación Nacional, Decreto 1330 por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 – Único Reglamentario del Sector de Educación, 2019, Bogotá.
- Ministerio de Educación Nacional, Resolución 021795 por la cual se establecen los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad de programa reglamentadas en el Decreto 1075 de 2015, modificado por el decreto 1330 de 2019, para la obtención, modificación y renovación de registro calificado, 2020, Bogotá.
- Consejo Académico, Acuerdo 039, Lineamientos para la creación de programas de posgrado en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, 2008, Bogotá.
- Ministerio de Educación Nacional, Manuales de Usuario – Información para diligenciar en la plataforma Nuevo SACES Etapa de Radicado (Nuevo) https://redes.colombiaaprende.edu.co/ntg/saces/preguntas_radicado_nuevo.pdf
- Ministerio de Educación Nacional, Manuales de Usuario – Información para diligenciar en la plataforma Nuevo SACES Etapa de Radicado (Renovación) / https://redes.colombiaaprende.edu.co/ntg/saces/preguntas_radicado_renovacion.pdf